



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No. 110014003055 2022 00997 00

Clase de Proceso: *Ejecutivo – Para la Efectividad de la Garantía Real*
Demandante: *Titularizadora Colombiana S.A. Hitos, endosatario en propiedad del Banco caja Social S.A.*
Demandado(a): *Doris Amaya Martínez.*

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Aclárese el numeral “**SEGUNDA**”, del acápite de las pretensiones, toda vez que de la documental aportada, así como de la situación fáctica narrada en los hechos de la demanda se desprende que el crédito hipotecario objeto de la presente acción se está cobrando a nombre de la Titularizadora S.A., Hitos, en condición de cesionaria con ocasión al desarrollo del contrato de compraventa de los créditos hipotecarios celebrado con el Banco Caja Social.

SEGUNDA: Librar mandamiento de pago a favor de mi representado, BANCO CAJA SOCIAL y en contra de la parte demandada DORIS AMAYA MARTÍNEZ, por las sumas de dinero que se relacionan a renglón seguido:

2. De conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, acredítese que la dirección reportada en la demanda como de notificaciones del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

3. El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d463954c0192b6b80d97e3c3498871a4b83fe8cbef19c122a3409829c3e386f0**

Documento generado en 25/10/2022 09:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>